EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº05 – Pedido Nº03**, presentado por el señor regidor **MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA**, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal disponga la realización de una acción de fiscalización respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026"**, al contar con la debida justificación y habilitación legal y que las áreas de intervención comprenden los siguientes tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquipuquio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km), para el día miércoles 07 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 8 y 22 del artículo 9° de la Ley Nº27972 establecen que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones de fiscalización de la gestión municipal y adoptar acuerdos respecto de asuntos de interés institucional; asimismo, los artículos 39° y 41° de la citada Ley disponen que el Concejo ejerce sus funciones mediante Acuerdos de Concejo;

Que, la Ley Nº31433 fortalece el ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Municipales, estableciendo que los regidores ejercen acciones de fiscalización respecto de la ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios públicos, convenios y utilización de recursos públicos, sin sustituir ni interferir en las funciones administrativas de los órganos ejecutivos;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 02 de octubre del año 2026, el **Despacho Nº05 – Pedido Nº03**, presentado por el señor regidor **MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA**, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal disponga la realización de una acción de fiscalización respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026"**, al contar con la debida justificación y habilitación legal y que las áreas de intervención comprenden los siguientes tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquipuquio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km), para el día miércoles 07 de octubre de 2026; debatiéndose que, el Regidor Manuel Santiago Espinoza Mendoza había señalado que la acción de fiscalización a este proyecto de inversión, constituye un mecanismo de control político reconocido por la Ley, no implicando actos de administración, dirección, supervisión técnica, aprobación de valorizaciones, conformidad de servicios ni intervención en los procedimientos de contratación o ejecución contractual, competencias que corresponden exclusivamente a los órganos administrativos competentes. El Concejo Municipal considera necesario ejercer su función fiscalizadora a la señalada obra, verificando el avance físico y financiero de los servicios contratados, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, la ejecución de los recursos públicos y el estado situacional de la misma, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y el correcto

uso de los recursos públicos; y concluyéndose en **APROBAR** la ejecución de acciones de **fiscalización, seguimiento y control** respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026"**, al contar con la debida justificación y habilitación legal y que las áreas de intervención comprenden los siguientes tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquipuquio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km); **DISPONER** que la acción de fiscalización se realice **in situ** el día **07 de octubre de 2026**, en el ámbito de intervención correspondiente; **CONFORMAR** la Comisión de Fiscalización serás conformada únicamente por el **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA** – Responsable; y **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial (IVP) de San Marcos, y las demás dependencias competentes brinden las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción de fiscalización, proporcionando la información técnica, administrativa y financiera que sea requerida, dentro del marco de la normativa vigente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 02 de octubre del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ejecución de acciones de **fiscalización, seguimiento y control** respecto al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES) AÑO FISCAL 2026"**, al contar con la debida justificación y habilitación legal y que las áreas de intervención comprenden los siguientes tramos viales: EMP. PE-3N (Chancay) – Sicsibamba – Chuquipuquio – Shillabamba – Pomarongo – Sochagón – EMP. PE-3N (Choropampa); EMP. PE-3N – Campo Alegre – Colpón – Pte. Portachuelo (14+540 km).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la acción de fiscalización se realice **in situ** el día **07 de octubre de 2026**, en el ámbito de intervención correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMAR la Comisión de Fiscalización serás conformada únicamente por el **Regidor MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA** – Responsable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial (IVP) de San Marcos, y las demás dependencias competentes brinden las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción de fiscalización, proporcionando la información técnica, administrativa y financiera que sea requerida, dentro del marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Instituto Vial Provincial (IVP) de San Marcos, y las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS – ALCALDIA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS – V°B° SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal.*
2. *G. Administración y Finanzas.*
3. *G. de Planificación y Presupuesto.*
4. *IVP San Marcos.*
5. *Miembros del Concejo Municipal.*
6. *Portal.*

C.c.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
SECRETARIO GENERAL